Año de 1949 — Miércoles 30 de Marzo — Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 11 de Marzo de 1949 por el que se convocan elecciones para la designación de los representantes en las Cortes Españolas, de los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunales.

Próximo a terminar el mandado de los Procuradores en Cortes elegidos en representación de los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunanles, y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de creación de las Cortes Españolas de 17 de Junio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, se hace necesario proceder a la nueva elección de representantes de dichas Corporaciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único. Los Colegios de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Procuradores de los Tribunales, procederán a la designación de representantes en las Cortes Españolas, con arreglo a las normas electorales establecidas por los respectivos Decretos de veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entendiéndose referidas las fechas que en los mismos se expresan a los días diez y diecisiete de Abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del B. O. del E., 5 de Marzo, n.° 84.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 11 de Marzo de 1949 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis sobre Constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la elección de los tres Procuradores en Cortes, cuya designación, les confiere el apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, las Cámaras Oficiales de Comercio se reunirán, antes del día diez del próximo mes de Abril, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada y constituída, y procederá cada una de ellas a elejir un compromisario, que deberá poseer la condición de miembro de la Corporación o, en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo. La elección de compromisario se hará en votación secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviese mayoria absoluta, se repetirá aquélla entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación ningúu candidato obtuviese mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente cargo de mayor categoria dentro de la organización de las Cámaras, o en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero. Los compromisarios elegidos por las Cámaras se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corporaciones, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo.

Se constituirá, para esta reunión, una Mesa integrada por la del Consejo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto. La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como mínimo, la mitad más uno de los votos de los compromisarios que concurran a esta votación. Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que tengan la condición de miembros de una Cámara Oficial de Comercio o, en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta en favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procuradores en Cortes en el segundo escrutinio quienes obtuvieren mayoría relativa. Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto. El Consejo Superior de las Cámaras en el término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Ministro de Industria y Comercio, enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenidos por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

(Del B. O del E., 23 Marzo, n.° 82.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de Febrero por la que se recoonce a los Instructores del Frente de Juventudes el carácter de colaboradores de las Delegaciones de Trabajo.

Ilmo Sr.: Dada la trascendencia social de las funciones encomendadas a las Secciones de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes, y a fin de que los Instructores de los mismos puedan realizar plenamente la importante tarea que se les asigna en la Ley del 6 de Dicienbre de 1640, cerca de los Aprendices, es procedente reconócer a dichos Instructores el carácter oficial de colaboradores de los Delegados provinciales de Trabajo, con objeto de facilitarles el desempeño de su importante misión respecto de la formación de las juventudes españolas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.° Se reconoce oficialmente a los Instructores del Frente de Juventudes el carácter de colaboradores de las Delegaciones Provinciales de Trabajo para la más adecuada realización de sus funciones de orden formativo, cerca de los trabajadores aprendices.

Art. 2.° Con objeto de que en todo momento puedan acreditar su condición dichos Instructores, y a fin de que se les proporcionen las necesarias facilidades para el desempeño de su misión, por los Delegados provinciales de Trabajo se visarán los nombramientos de dichos Instructores, que expedirán los Delegados provinciales del Frente de Juventudes.

Art. 3.° Por los Delegados provinciales de Trabajo se prestará a dichos Instructores la máxima cooperación que les sea posible, para la debida eficacia de la función que se les reconoce en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1949.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr Director de Trabajo.

(Del B. O. del E., 14 Marzo, n.° 73.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de Marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de las provincias de Zaragoza, Cuadalajara, Madrid, Burgos, Valladolid, Segovia, Logroño y Navarra.

Ilmo. Sr: Visto el plan general de intesificación de cursillos de capacitación y divulgación técnica agrícola en todos sus aspectos agrónomico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente cursillo:

Sobre «Tractoristas» en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de las provincias de Zaragoza, Guadalajara, Madrid, Burgos, Valladolid, Segovia, Logroño, y Navarra.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los progamas, presupuesto profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación

una memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de Marzo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 18 Marzo, n.º 77.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la remisión de datos municipales y provinciales.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año de 1948:
Fecha de aprobación: ....
Fin del presupuesto (obras, etc.): ..
....
Importe total primitivo: ....
Resto por gastar en 31-12-948: ....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aún durante el mencionado año:
Importe total primitivo: ....
Resto por gastar en 31-12 948: ....
Fecha de aprobación del presupuesto: ....
Fin del presupuesto (obras, etc): ..
....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España en 1940, «prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1948; o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos «con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Ayuntamientos» y no como en años anteriores. Unicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de Ingresos se denominará «Compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 24 Marzo, n.º 83.)

618

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las fuerzas de la Guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza, el próximo mes de Abril en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón: Los días 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27 y 30, de nueve a doce horas, y el día 29 de nueve a catorce, y los días 6, 8, 11, 18, 20, 25, 27 y 29, de quince a diecisiete treinta horas.

Tiro de fusil: Los días 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27 y 30, de nueve a doce horas, y el día 29, de nueve a catorce horas, y los días 2 y 9, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

615

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la epizootia de peste porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

365

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Febrero de 1949

En la ciudad de Segovia a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de Noviembre de 1948, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 2, del presente año, por la que se crean provisionalmente las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se enumeran en dicha Orden, entre las que se encuentra la de «Quitapesares», donde se halla instalado el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Igualmente queda enterada la Comisión de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia, dando cuenta de la creación de citada Escuela mixta, a cuyo oficio aconpañan relación del material que es preciso adquirir para la misma, para que pueda ser elevada a definitiva la creación de dicha Escuela, por lo que interesa se le comunique la adquisición del precitado material.

Enfermos mentales.—Cuéllar. Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Justo Marinero Hernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Cuéllar, solicitando se autorice el ingreso y tratamiento de la hermana política del solicitante Justa Gómez Gómez, de sesenta y cuatro años de edad y enferma mental peligrosa, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya enferma, soltera, es pobre de solemnidad; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la citada enferma Justa Gómez en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de 2.ª clase Felipa Santamaría, de Ribota; María Cámara, de Yanguas de Eresma; Isabel Martín, ésta soltera, de Ribota; Engracia González, de Valvieja; Josefa Calle, de Abades; Juana Contreras, de Muñoveros, y Eugenia Navarro, de Santa María de Nieva, con abonos ya efectuados de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa que determina el artículo 70 del Reglamento de la Sección Provincial de Maternidad.

Idem.—Teniendo en cuenta la carestía de la vida y los gastos que de todo orden supone la debida asistencia en la Sección de Maternidad de la Residencia provincial a las embarazadas que en la misma ingresan para dar a luz; la Comisión acuerda elevar a 40 pesetas diarias las estancias que causen en dicha Sección las enfermas que sean clasificadas como de 2.ª, a efectos del pago de honorarios al personal técnico, según la tarifa establecida, y a 60 pesetas las consideradas como de 1.ª, imponiéndose, a las que no pueden clasificarse como tales, ni

tampoco pobres de solemnidad, la obligación de abonar a fondos provinciales la cantidad mínima de 75 pesetas, por gastos de quirófano y medicamentos.

Beneficencia provincial.- Segovia. La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones de pesonal acogidos en la Residencia Provincial, y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Funcisla, durante el pasado mes de Enero.

Arbitrios provinciales.— De conformidad con lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Joaquín Sastre Matesanz, de Segovia, solicitando se le releve del pago del arbitrio provincial sobre maderas y leñas de los años 1946 47 y 947 48, por no haberse llevado a cabo la subasta que oportunamente anunció para la corta de pinos en una finca de su propiedad denominada «Lamoña»; la Comisión acuerda anular los recibos que se habían extendido para la cobranza de este impuesto, ya que no se ha llevado a efecto la citada corta de los pinos.

Iden.—La Comisión acuerda queden sobre la Mesa informes presentados por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, relacionados con la devolución de recibos incobrables por el arbitrio de tierras y piedras, maderas y leñas, y mieras y resinas de varios años, presentados por los Recaudadores de las zonas de Escalona del Prado, Santa María de Nieva y Cuéllar.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Arbitrios provinciales; la Comisión acuerda anular los recibos devueltos por el Recaudador de la zona de Labajos, por el arbitrio provincial del maderas, correspondientes al año de 1943, importantes enjunto 10,22 pesetas, como consecuencia de ser desconocido el contribuyente, según manifiesta en nota el citado Recaudador.

Obras provinciales.—No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo reglamentario, contra don Magín Perandones Franco, de Palencia, destajista de las obras de construcción de un puente sobre el rio Eresma en el camino vecinal «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», por falta de pago de jornales, materiales y otros conceptos; la Comisión acuerda que sea devuelta el señor Perandones Franco la fianza definitiva, importante 16.000.00 pesetas, que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales para responder de las citadas obras, debiéndose cumplir, previamente, con los requisitos legales y declarar, por tanto, a dicho destajista exento de responsabilidad en las referidas obras.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la misma ha dirigido la Alcaldía de Aguilafuente, en solicitud de un cilindro apisonador para la consolidación de unas obras que aquel Ayuntamiento está realizando en el camino municipal denominado «Carracuéllar»; la Comisión acuerda acceder a lo interesado, debiendo ingresar previamente, la citada Alcaldía, en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras, la cantidad de 1.122,11 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos probables que la prestación del servicio pueda ocasionar, quedando obligada a devolver el referido cilindro en las mismas condiciones en que de él se hace cargo, o en otro caso, a abonar el importe de las reparaciones que sean precisas,

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o Personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 99.690,66 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.— Anticipos.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Jesús Vírseda Mazano, en la que solicita le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real-Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Chofer Mecánico de la Corporación provincial con el haber anual de 12.320,00 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Jesús Vírseda Manzano, concediéndole el anticipo de 2.053,32 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 146,66 pesetas cada una de las trece primeras y 146,74 pesetas la última.

Personal.— La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, por el que se deniega la revisión del expediente del ex funcionario de esta Diputación don Anastasio González Murillo, solicitada por el mismo.

Empréstitos.— La Comisión acuerda quedar enterada, con satisfacción, de atenta carta que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Comisario-Director general del Instituto Nacional de Previsión, participando haber resuelto aquel Organismo, en sesión del día 26 de Enero último, como consecuencia de las acertadas gestiones llevadas a cabo por esta Presidencia, conceder un millón de pesetas con cargo al préstamo que el citado Instituto otorgo en 25 de Junio de 1942 a esta Excma. Diputación para la construcción de pabellones en el Manicomio provincial, y que una vez recibida la comunicación oficial de dicha resolución, se adopten los acuerdos pertinentes encaminados a la formalización de la citada operación crediticia.

Recaudación de Contribuciones.—Personal.—Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en los que participa haber interesado de los Recaudadores, todos afectos al servicio de esta Excma. Diputación, que formulen las oportunas plantillas, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento Nacional del Trabajo en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobado por Orden de 9 de Diciembre último, del Ministerio del Trabajo, dando cuenta, a la vez, de la que le ha sido presentada por el de la zona de la capital, formada por los dos actuales **Auxiliares** don Julio de Pablos Davilla **y don** José Luis López Alvarez, clasificados en la 1.ª y 2.ª categoría, respectivamente, por orden de antigüedad, no sufriendo modificación alguna dicha plantilla de momento, para verificar el servicio en lo sucesivo, encontrándola justa y equitativa; la Comisión acuerda que se estudie esta cuestión a fondo y con el mayor detenimiento, para rogar después al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que la fijación de plantillas de Auxiliares en las distintas zonas de recaudación se hagan con el número legal y estrictamente necesario, al objeto de que no llegue a ser algún día este personal una carga económica para la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

617

Caja de Recluta número 10

AVISO

Conforme a cuanto dispone la Orden circular de 10 de Diciembre último (*Diario Oficial* número 281), en la norma 5.ª, todos los Ayuntamientos remitirán a esta Caja en la 1.ª quincena del mes de Abril próximo, las cartillas militares correspondientes a los reclutas del reemplazo de 1948 y agregados al mismo, que se hallen clasificados soldados útiles para servicios auxiliares, al objeto de estampar en las mismas el destino a cuerpo que a cada uno se le asigne, en situación de licencia ilimitada.

Segovia a 28 de Marzo de 1949.—El Coronel Jefe, Enrique O'Shea.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

607

PRADENA

SUBASTA

El día 18 de Abril próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la siguiente subasta:

A las once horas, la de realización de obras en la Casa Consistorial, para habilitación de una vivienda para Maestro. Tipo de tasación. Cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de la subasta.

Para todo lo relacionado con esta subasta, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

Prádena, 25 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Roque Benito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula (o documento de identidad que exhibe), enterado del anuncio de subasta para la realización de obras en la Casa Consistorial en esta localidad, para habilitación de una vivienda para Maestro, se compromete a su ejecución por el precio de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones del pliego correspondiente y anuncio de subasta, de las cuales queda bien enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

609

CUELLAR

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 y 331 del Decreto, Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento y formado para la construcción de Estación Depuradora de Aguas residuales y pago del 25 por 100 de aumento sobre el presupuesto de saneamiento actualmente en vigor, autorizado por Decreto de 10 de Mayo de 1946.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento que las dará el trámite reglamentario.

Cuéllar a 24 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

616

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales y la de propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del mismo por término de quince días; para que pueda ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 26 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

608

MADRONA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al año 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona, 25 de Marzo de 1949.--El Alcalde, Anselmo de la Calle.

602

PEROSILLO

Habiendo sido confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente a 31 de Diciembre de 1948, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para atender reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Perosillo a 15 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

598

SEQUERA DE FRESNO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado llevar a la práctica un deslinde por praderas y caminos, el que se llevará a efecto a contar de los ocho días siguientes hábiles al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dará comienzo el mismo por las praderas del río de Barahona y Carra Pajarejos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 22 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Rufino Espeso.

606

CEREZO DE ARRIBA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestas al publico en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas por los habitantes del término y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula la Ordenación de Haciendas locales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cerezo de Arriba, 25 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Miguel Pérez.

603

LA LASTRILLA

En cumplimento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Lastrilla a 22 de Marzo de 1949. El Alcalde, Dionisio Velasco.

597

CALABAZAS

Confeccionado el padrón de vecinos sujetos al impuesto, por los aprovechamientos que utilizan en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes durante los cinco días siguientes al expresado plazo, pasando después al Recaudador del impuesto para que con separación de conceptos proceda al cobro de las cantidades que en el mismo figuren.

Calabazas a 23 de Marzo de 1949. El Alcalde, Gonzalo Vega.

564

ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en unión del expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Ortigosa del Monte, 16 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Luciano Otero.

576

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en unión del expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre la Ordenación de las Haciendas Locales.

Laguna de Contreras, 21 de Marzo de 1949.—El Alcalde P. O., Urbano Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

611

RIAZA

EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción de Riaza y su partido:

Por medio del presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial e intereso de las demás Autoridades, procedan a la detención del autor o autores de la sustracción de los siguientes objetos: Un colchón de cama camera grande, con tela gris adamascada, seis almohadas, unas con rayas blancas y negras, otra en azul liso, otra en rosa y otra blanca, todo esto nuevo, cuatro sábanas bajeras sin marca alguna, con dos dobladillos seminuevas, un reloj de pared, al cual le falta el copete y un traje de paisano usado, color gris, creyendo pueda tener la etiqueta de Guillermo Sevilla, Sastre de Madrid, propiedad del vecino de Madrid don Fernando Redondo Gómez, cuyo hecho ocurrió el día 22 de los corrientes, en la casa sita en esta villa de Riaza, en la calle de Calvo Sotelo, sin número, así como el rescate de los objetos expresados, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, pués así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 5, del año actual.

Dado en Riaza a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. José de las Peñas.—El Secretario, Longinos García.

604

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de siete de Diciembre del pasado año, dictado en la pieza separada de embargo dimanante de la causa número 51 de 1931, instruida por este Juzgado contra Teodomiro Valriberas Carrera, vecino de Labajos, sobre tenencia ilícita de armas, se ha adjudicado a don Francisco Alvaro, Secretario del Juzgado municipal de Labajos, la participación de 36,75 pesetas por el concepto de partícipe en las costas causadas en el sumario aludido, cuya participación le corresponde en la quinta parte proindivisa de todas y cada una de las fincas embargadas en dicha pieza separada de embargo y cuya quinta parte ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 815,03 pesetas, siendo las fincas referidas las que se describen en edicto de este Juzgado aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 155 y correspondiente al día 27 de Diciembre de 1948; lo que para notificación de expresado don Francisco Alvaro, sus herederos o representantes legales se hace público por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva.—Año de 1948 y anteriores.—Contribución Rústica.

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1948 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

(Continuación)

DOMINGO GARCIA

13 Dolores Bernardos Pérez, 9,61.
15 María Bernardos Herrero, 1,80.
17 Donato Bartolomé Pastor, 55,11.
79 Juan Manso y María Aparicio, 1,15.
100 María Rincón Redondo, 3,64.
113 Santiago Arévalo Seisdedos, 15,33.
129 Calixto Arribas Gómez, 9,72.
143 Estanislao Asenjo López, 1,32.
152 Manuel de Andrés, 2,72.
160 Macario Bartolomé Gómez, 5,46.
183 Elías Bernardos Herranz, 73,88.
184 Mariano Bernardos Herranz, 21,92.
211 Santiago Fuentes Herranz, 34,51.
221 Calixto García Sanz, 15,42.
234 Julián Gómez Bartolomé, 13,89.
239 Mariano Gómez Arévalo, 10,75.
244 Paula Gonzalo Herrero, 27,62.
264 Angela Gozalo Bernardos, 78,78.
266 Tomasa Herranz, 2,27.
316 María Herranz Herranz, 10,66.
362 Feliciano Martín Gozalo, 12,87.
373 Gabriel Manso Miguel, 6,61.
388 María Nicolás Gozalo, 40,02.
394 Florencio Pastor Gómez, 16,33.
416 Guillermo Ramos Nicolás, 4,47.
418 Verónica Rodríguez Manso, 36,47.
421 María Sanz Fuentes, 25,40.
437 Gaspar Sanz Santos, 12,40.
458 Juana Yagüe Gozalo, 15,15.
466 Florencia Yagüe Monjas, 169,26.

DONHIERRO

11 Alejo González Calvo, 25,89.
13 Antonio González Martín, 42,59.
17 Leonor González Pérez, 47,12.
23 Emiliana Matilla Gómez, 53,09.
31 Santos Muñoz Esteban, 6,68.
38 Quintín Rodríguez Catalina, 22,10.
48 Conde de Adanero, 33,38.
50 Francisco Andrés Matilla, 134,72.
56 Lorenzo Bartolomé Conde, 5,36.
57 Eustaquio Bustamante, 7,47.
62 Magdalena Cid López, 95,61.
65 Eugenio Cuadrado, 13,99.
80 Florentino Fernández Sanz, 6,73.
81 Petronila Fernández, 118,06.
84 Alvaro Galindo, 10,75.
86 Agustín Gallego Otero, 1,09.
89 Millán Galindo, 20,46.
90 H. de Ismael Gallego García, 32,43.
101 Leopoldo García Martín, 17,92.
98 María González, 203,37.
108 Antonia González Calvo, 57,36.
111 María González Romo, 584,67.
114 H. de Rufo González Romo, 184,14
133 Eladio Lázaro, 0,32.
136 Telesforo Herrero Sanz, 34,52.
144 Prisco Martín Herrero, 41,09.
147 Bernabé Martín Fernández, 0,40.
153 Agapito Mateos, 1,65.
158 Faustina Matilla Mateos, 26,34.
160 José Muñoz, 27,37.
161 Daniela Negro Rubio, 0,76.
173 Cándido Pérez González, 109,73.
181 Vicente del Río Arteaga 1,50.
203 Hilario Sánchez Fernández, 0,69.
210 Celestino Sanz González, 5,45.
216 Petra Soblechero, 34,25.
218 Agapito Valero, 21,17.
219 Anselmo Valero González, 12,12.
220 Eugenio Vega, 16,47.

ITUERO Y LAMA

37 Aurelio García Martínez, 4,92.
44 Venancio Garcimartín Aparicio, 9,49.
94 Maximiliano María Domínguez, 5,31.
149 Eustaquio Sánchez, 16,92.

FUENTE DE SANTA CRUZ

4 Eduardo Arroyo Hernández, 64,92.
11 Matilde Arroyo Martín, 14,91.
46 Florentino Escudero Pérez, 2,59.
54 Eugenio Fragua Gutiérrez, 3,56.
60 Francisco García Fragua, 1,64.
61 Baldomero García Fragua, 2,62.
75 Donato Gil Martín, 2,81.
43 Benjamín Gómez Cebrián, 151,32.
87 Sinforiano Gómez Muñoz, 8,73.
98 Encarnación González Fragua, 17,21.
111 Julio Heredero González, 17,29.
115 Amalio Herranz Pérez, 12,53.
119 Eusebio Lázaro Gómez, 31,37.
123 Bernardo Lougué Mariategui, 13,42.
61 Angel Lozano Fernández, 103,95.
126 Leoncio Lorenzo, 4,67.
128 Francisco Lozano Sanz, 8,63.
176 Francisco Lozano Sanz, 28,38.
129 Celso Lorenzo Vara, 13,13.
144 Jesusa Membrilla Pastor, 9,88.
164 Marqués de Cilleruelo y Segundo Escudero, 1,15.
172 María Pliego, 2,84.
176 Luis Pérez Sanz, 5,68.
180 Luis Pérez, 7,58.
181 Luis Quilez Sanz, 67,05.
205 María Ruiz García, 6,46.
224 Teófilo Sanz García, 7,81.
231 Nicolás San José, 2,16.
248 Mariano Velasco, 5,53.
250 Santiago Villoslada Escudero, 14,05.
252 Santiago Villoslada García, 20,95.
253 Paula Villoslada Gómez, 5,04.

JUARROS DE VOLTOYA

2 Basilio Bernardos Jorge, 59,51.
28 H. de Justo García Llorente, 11,12.
22 Juana Llorente Manso, 5,59.
31 Juana García Segundo, 3,35.
38 Domingo García Sevillano, 27,71.
44 Carmen González Barrero, 41,41.
58 Inés Martín Martín, 16,11.
84 Gabriel Rubio García, 2,79.
92 Emilio Sanz Sanz, 57,53.
97 Damiá Temiño García, 8,46.
110 Antonio Llorente Burgueño, 22,58.
113 Gregoria Martín Canto, 24,95.
120 Josefa Temiño García, 14,21.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL